



**RED DE PROTECCIÓN**  
**CONTRA LA EXPLOTACIÓN**  
**Y EL ABUSO SEXUAL**  
Venezuela

# **Términos de Referencia**

## **Red de Protección contra**

### **la Explotación y el Abuso Sexual**

**Venezuela, 2024**

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
ACRÓNIMOS	4
DEFINICIONES BÁSICAS	5
NATURALEZA Y OBJETIVO DE LA RED	6
PRINCIPIOS Y ENFOQUES TRANSVERSALES	6
FUNCIONES	7
ESTRUCTURA Y ROLES	9
PERFILES Y FUNCIONES DE LOS PUNTOS FOCALES PEAS	14

# INTRODUCCIÓN

La explotación y el abuso sexual (EAS) por parte de actores involucrados en la acción humanitaria, de desarrollo y/o construcción de paz, son comportamientos inaceptables y conductas prohibidas que deben ser erradicadas. En 2003, el Secretario General de las Naciones Unidas emitió el boletín de “Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual” (2015), de obligatorio cumplimiento para todo el personal del Sistema de las Naciones Unidas” y sus asociados.

En Venezuela, la Red de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual fue establecida a finales de 2019 en las primeras fases de la respuesta humanitaria, bajo el auspicio del Coordinador Residente / Humanitario.

Para ese momento, se establecieron unos Términos de Referencias iniciales que guiaron la acción de la Red PEAS. Este documento presenta una actualización de dichos Términos de Referencia desde el aprendizaje construido en el país en los años de operación.

Vale decir, que los mismos deberán ser revisados nuevamente cuando las condiciones así lo ameriten.

## ACRÓNIMOS

**AdR** Áreas de Responsabilidad

**AFP** Agencias, Fondos y Programas

**CH** Coordinador o Coordinadora Humanitaria

**CR** Coordinador o Coordinadora Residente

**EAS** Explotación y Abuso Sexual

**FLC** Foros Locales de Coordinación

**IASC** Comité Permanente entre Organismos. En inglés: Inter-Agency Standing Committee

**NNA** Niñas, Niños y Adolescentes

**ONU** Organización de las Naciones Unidas

**PEAS** (PSEA en inglés) Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual

**PF** Punto Focal

**Red PEAS** Red Interagencial de Protección contra la Explotación y Abusos Sexuales en Venezuela

**RRHH** Recurso Humanos

**SNU** Sistema de Naciones Unidas

**VBG** Violencia basada en género

## DEFINICIONES BÁSICAS

- **Abuso sexual:** Toda intrusión física, verbal o virtual cometida o amenaza de intrusión física, verbal o virtual de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción. Se refiere a cualquier actividad sexual que no sea consentida.
- **Acoso Sexual:** toda conducta de carácter sexual no deseada en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo que la persona interesada pueda considerar razonablemente que: a) b) sirve de base para una decisión que afecta al empleo o la situación profesional de dicha persona, o crea un entorno intimidatorio, hostil o humillante para dicha persona<sup>1</sup>. (La Red PEAS no tiene acción sobre esos casos).
- **Adolescente:** Persona mayor a 12 años y menor de 18 años.
- **Apoyo a las víctimas/sobrevivientes:** Apoyo para los servicios médicos, psicosociales, legales y de otro tipo proporcionados a un reclamante, una víctima y/o sobreviviente, un niño o una niña nacida como resultado de la EAS.

**Asentimiento informado:** Voluntad expresa de participar en los servicios. Se requiere el asentimiento informado de NNA que son por naturaleza o ley muy jóvenes para dar consentimiento, pero que tienen la edad suficiente como para entender y aceptar participar en los servicios. Cuando se obtenga el asentimiento informado, los profesionales deben compartir, de una manera adecuada para los NNA, información sobre: los servicios y las opciones disponibles, los riesgos y los beneficios posibles, la información personal que se requiere y cómo se utilizará, y la confidencialidad y sus límites.<sup>2</sup>

- **Consentimiento informado:** Acuerdo voluntario de una persona para seguir un procedimiento legal o recibir servicios. Para otorgar el consentimiento informado, la persona debe tener la capacidad y madurez para conocer y comprender las implicaciones de los procedimientos a seguir y los servicios que se ofrecen. Los padres, madres, cuidadores/as u otros/as tutores/as legales suelen ser responsables de dar el consentimiento para su hijo/a.
- **Explotación sexual:** Todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.
- **Investigación:** Proceso analítico y con base legal diseñado para recopilar información a fin de determinar si se cometieron irregularidades y, de ser así, qué personas o entidades son responsables.
- **Niño o niña:** Persona menor de 12 años.
- **Persona perpetradora:** Persona o un grupo de personas que comete un acto de EAS.
- **Queja/Reporte:** Información proporcionada a través del protocolo, que indica una conducta que puede infringir las Normas de Conducta y constituir EAS, pero que aún no ha sido evaluada.
- **Revictimización:** es un término utilizado para describir la repercusión negativa y el agravamiento de las consecuencias emocionales, psicológicas, sociales y legales que pueden experimentar las víctimas y/o sobrevivientes de explotación y abuso sexual, debido a la mala atención, manejo o trato recibido durante el proceso de justicia, asistencia y apoyo. Esta situación

---

<sup>1</sup> Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de: [https://www.un.org/womenwatch/osagi/UN\\_system\\_policies/\(ILO\)Circular\\_de\\_la\\_OIT\\_sobre\\_el\\_acoso\\_sexual.pdf](https://www.un.org/womenwatch/osagi/UN_system_policies/(ILO)Circular_de_la_OIT_sobre_el_acoso_sexual.pdf)

<sup>2</sup> Normas Mínimas para la Protección a la Niñez y Adolescencia en la Acción Humanitaria (2019)

puede ocurrir cuando las víctimas y/o sobrevivientes de explotación y abuso sexual enfrentan obstáculos, insensibilidad o falta de respeto en su trato por parte de las instituciones, profesionales y servicios que deberían brindarles protección, asistencia y apoyo.

- **Víctima/Sobreviviente:** Persona que es o ha sido explotada o abusada sexualmente por el personal de la ONU, personal afiliado o de los socios implementadores. Incluye personas voluntarias, contratistas, prestadores de servicios, colaboradores vinculados a las Agencias ONU, socios implementadores, etc.

## NATURALEZA Y OBJETIVO DE LA RED

La Red Interagencial de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual es un espacio de coordinación donde participan todas las agencias, fondos y programas del Sistema de Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, locales, nacionales e internacionales que participan en la respuesta humanitaria y/o implementan proyectos de desarrollo y construcción de paz.

La Red tiene como objetivo implementar acciones articuladas entre los miembros para minimizar los riesgos de Explotación y Abuso Sexual que puedan cometer los actores humanitarios, de desarrollo y/o construcción de paz, garantizar una respuesta adecuada a los incidentes y crear conciencia sobre el tema de PEAS en Venezuela.

## PRINCIPIOS Y ENFOQUES TRANSVERSALES

**No hacer daño:** La seguridad de la víctima y/o sobreviviente será siempre una consideración primordial. Todas las acciones que se lleven a cabo en el marco de la Protección contra la Explotación y Abuso sexual tendrán en cuenta los riesgos potenciales para todas las partes involucradas o afectadas, e incorporarán formas de prevenir lesiones y daños, especialmente para cada sobreviviente.

**Enfoque centrado en las personas sobrevivientes:** crea un ambiente de apoyo en el que se respetan los derechos y deseos de la persona sobreviviente, se garantiza su seguridad y son tratadas con dignidad y respeto. Este se basa en los siguientes principios rectores:

- **Seguridad:** La seguridad de las personas sobrevivientes, sus hijos/as y demás dependientes constituirá la consideración primordial.

- **Confidencialidad:** En el caso de las personas sobrevivientes de casos EAS tienen derecho a que su identidad y las situaciones del caso sean tratados con reserva y solo sean compartidos a fines de la investigación. Solo se debe involucrar a las personas indicadas según el principio de la necesidad de saber.

- **Respeto:** Todas las acciones tomadas deben ser guiadas por el respeto a las elecciones, deseos, derechos y la dignidad de la persona sobreviviente. El papel de gestores/as y acompañantes es facilitar la recuperación y proporcionar recursos para ayudarla.

- **No discriminación:** Las personas sobrevivientes deben recibir un trato igual y justo, independiente de su edad, sexo, etnia, religión, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra característica.

**Notificación obligatoria:** Todo actor humanitario, de desarrollo y/o construcción de paz tiene la obligación de informar sobre cualquier preocupación, sospecha, duda o alegación de EAS, **de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de sus organismos y el protocolo interagencial de EAS.** El reporte debe hacerse de manera inmediata, sin realizar ninguna investigación previa.

**Confidencialidad:** Toda la información relacionada con la EAS se mantendrá confidencial; se protegerá la información personal identificable de los sobrevivientes, se recopilarán y compartirán sólo con el consentimiento informado de la persona interesada. Cuando se conserven registros físicos, los documentos se almacenarán de forma segura para evitar su divulgación accidental. Las bases de datos o archivos electrónicos utilizados para registrar y seguir la información de los casos estarán codificadas, con acceso restringido, en una unidad no compartida.

**No discriminación:** Todos los actores están obligados a tratar todas las quejas y/o reportes sin discriminación por motivos de edad, situación económica o social, raza, estatus, discapacidad, nacionalidad, creencia u opinión política, género, orientación sexual, identidad de género o reputación. Debe prestarse un apoyo especial a los niños y a las personas con discapacidad para garantizar su capacidad de reportar con seguridad. Los reportes de los niños, niñas, adolescentes y de las personas con discapacidad deben tomarse en serio y no ser menospreciados por la edad o la discapacidad.

**Accesibilidad:** Existen múltiples canales para que las personas sobrevivientes y otras personas presenten reportes y preocupaciones sobre posibles casos de EAS. La Red de PEAS – a través de sus miembros– informará a las comunidades sobre cómo reportar la EAS. Para facilitar el reporte y evitar la estigmatización, las quejas anónimas recibirán el mismo trato que las no anónimas. Estos canales deben ser accesibles para todas las personas, incluidas las que corren un mayor riesgo (por ejemplo, niños y niñas, personas analfabetas, personas que hablen otros idiomas, personas con discapacidad).

**Interés superior del niño/a:** Los principios y prácticas anteriores también se aplican a niños, niñas y adolescentes, incluido el derecho a participar en las decisiones que les afecten según el enfoque centrado en la persona sobreviviente. Si se toma una decisión en nombre de un niño, niña o adolescente, el interés superior de este será el factor primordial.

**Rendición de cuentas:** Se educará a los miembros de la comunidad acerca de sus derechos, incluyendo su derecho a hacer y retirar quejas y reportes, aunque esto no implique el cierre de la investigación. Se mantendrán informadas a las personas sobrevivientes sobre los pasos siguientes, incluida la investigación y la remisión a los servicios de violencia basada en género y de protección de la infancia, y se les proporcionará información sobre cualquier obligación por parte de los proveedores de servicios de denunciar el incidente a las autoridades.

## **FUNCIONES**

En línea con los cuatro pilares de la Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual, las **funciones de la Red PEAS** serán las siguientes:

### **A. Coordinación y manejo de la información**

- Evaluar las lagunas existentes en materia de prevención y lucha contra la explotación y el abuso sexual en Venezuela;

- Establecer un plan de acción que incluya prioridades y líneas de tiempo por la implementación de las actividades y monitorear la implementación del Plan de Acción;
- Coordinar las iniciativas de fortalecimiento de capacidades en el tema PEAS y compartir material de capacitación;
- Presentar trimestralmente al Coordinador Residente/ Coordinador Humanitario estadísticas y análisis de los reportes recibidos, las medidas de seguimiento adoptadas y las recomendaciones para mejorar la prevención y la protección;
- Informar anualmente, por conducto del Coordinador Residente/Coordinador Humanitario, al Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos sobre los progresos conseguidos en la prevención y la lucha contra la explotación y el abuso sexual;
- Apoyar a las unidades de Recursos Humanos para asegurar que las políticas en el lugar de trabajo vinculadas a PEAS sean implementadas (especialmente en la fase de reclutamiento), además de asegurar que el personal tome los cursos relevantes y obligatorios;
- Celebrar reuniones periódicas, como mínimo cada dos meses, cuyas actas se distribuirán a todos los miembros. En caso necesario, se podrán convocar reuniones extraordinarias;
- Divulgar ampliamente las enseñanzas extraídas de los informes anuales, de modo que se puedan efectuar los ajustes necesarios en las estrategias de prevención y respuesta, intercambiar las mejores prácticas y adaptar según proceda los instrumentos y las directrices.

#### **B. Compromiso con y en apoyo a la población**

- Desarrollar y divulgar ampliamente, a través de los medios de comunicación pertinentes, materiales sobre los derechos de las comunidades afectadas, las normas de conducta que se esperan del personal y los mecanismos de queja y reporte;
- Desarrollar un mapeo conjunto de los mecanismos existentes de rendición de cuentas para identificar dónde hay vacíos en el acceso seguro de la población afectada a mecanismos de quejas y reportes;
- Apoyar el establecimiento de mecanismos de retroalimentación y respuesta comunitarios interinstitucionales de manera que haya canales seguros, accesibles y contextualmente apropiados para cualquier miembro de la comunidad;
- Informar a todos los actores humanitarios sobre los mecanismos de retroalimentación interinstitucionales.

#### **C. Prevención**

- Abogar para que la protección contra la explotación y los abusos sexuales sea una prioridad en todos los sectores e integrar la mitigación de riesgos de EAS en el diseño, implementación y monitoreo de proyectos. Asegurar la integración del tema de PEAS en el Panorama de Necesidades Humanitarias y en el Plan de Respuesta Humanitaria;
- Complementar las iniciativas internas de los miembros de la red para fortalecer la prevención de la EAS a través de actividades conjuntas y compartiendo buenas prácticas;
- Desarrollar directrices básicas para la integración del tema PEAS en la gestión de recursos humanos y contratos.
- Promoción de la participación de las comunidades afectadas: Fomentar la participación y liderazgo de las personas y comunidades afectadas en el diseño, implementación y evaluación de las acciones y estrategias de prevención y protección, garantizando así su relevancia y adecuación a las necesidades reales y contexto local.



- Incentivar el desarrollo de materiales educativos y de sensibilización, como guías, manuales, videos y materiales didácticos, para promover el conocimiento y la conciencia sobre la prevención y protección contra la explotación y el abuso sexual en diferentes públicos y contextos.

#### D. Respuesta

- Apoyar al Clúster de Protección y a las AdRs de Violencia de Género y de Protección de NNA para llevar a cabo un ejercicio de mapeo de los servicios disponibles para personas sobrevivientes de violencia;
- Colaborar con las AdRs de Violencia de Género y Protección de NNA para incorporar en los procedimientos operativos estándares sectoriales el tema de PEAS;
- Concientizar a los actores de protección para que todo el personal esté preparado para trabajar con sobrevivientes de EAS y sepa recibir y canalizar los reportes;
- Apoyar a todas las organizaciones u organismos que necesiten asesoría técnica para la derivación y la asistencia a personas sobrevivientes de EAS.
- Mantener un registro confidencial de las acusaciones de EAS en una base de datos segura mantenida por la coordinación de la red.

## ESTRUCTURA Y ROLES

La Red Nacional de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS), de aquí en adelante “Red PEAS”, funcionará bajo el liderazgo del Coordinador Residente/Coordinador Humanitario, y con la orientación ejecutiva de la o el Coordinador de la Red y la o el Co-coordinador de la Red.

Las **funciones de la Coordinación de la Red PEAS**, son:

- Liderar la consolidación de la Red de PEAS para la coordinación técnica y la incidencia en la toma de decisiones estratégicas.
- Representar a la Red PEAS en el EHP, el Grupo Interclúster, clúster de protección, y otros mecanismos de coordinación.
- Coordinar con los grupos técnicos y de coordinación de PEAS a nivel regional y global.
- Apoyar, mediante formación, asesoramiento y desarrollo de capacidades a los miembros de la Red y a otras entidades pertinentes.
- Apoyar la evaluación de capacidades de PEAS de los socios implementadores y otras organizaciones.
- Colaborar y coordinar para garantizar un enfoque armonizado de las actividades de prevención y respuesta a la EAS de acuerdo al enfoque centrado en la persona sobreviviente.
- Garantizar que el Protocolo de Venezuela incorpore vías de derivación de asistencia para proporcionar ayuda inmediata a las personas que reportan y supervivientes de EAS.
- Apoyar a las organizaciones para que establezcan mecanismos comunitarios de reporte seguros y accesibles.
- Promover la aplicación del protocolo de gestión de quejas, reportes, asistencia y apoyo a víctimas y/o sobrevivientes de EAS en Venezuela.
- Monitorear las quejas y reportes EAS y proporcionar un seguimiento adecuado, incluyendo el apoyo a la derivación a servicios de asistencia.
- Mantener un registro de los casos recibidos en el país con el fin 1) informar al CR y CH; 2) captar las tendencias de la EAS y 3) apoyar a las partes interesadas para ajustar los programas.
- Trabajar de forma coordinada con el Grupo de Trabajo de Rendición de Cuentas a las Poblaciones Afectadas y Comunicación con las Comunidades para: a) Garantizar que los procesos e

instrumentos de participación comunitaria tengan en cuenta la cuestión de PEAS tanto en su contenido como en el proceso; b) Apoyar el desarrollo de una estrategia de sensibilización comunitaria, y c) Compartir información sobre las perspectivas y preferencias de la comunidad sobre reporte de casos sensibles y los enfoques de sensibilización para informar las actividades de la Red.

- Coordinar con los Clústeres y grupos de trabajo relevantes para garantizar la integración de la PEAS durante la planificación, el desarrollo de políticas y la programación.
- Fortalecer el sistema de reporte y derivación de EAS.
- Colaborar con el Equipo de la Línea de Contacto, como mecanismo interagencial de reporte PEAS en el país.
- Elaborar propuesta de plan de trabajo anual de la Red PEAS y someterlo a consideración.
- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Red PEAS.
- Distribuir las minutas de reuniones de la Red PEAS y cualquier tipo de información relevante entre las organizaciones participantes.

La Coordinación de la Red la ejerce la o el Coordinador de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual que haya sido designada (o) para desempeñar estas funciones.

Además, se prevé la figura de co-coordinador o co-coordinadora, que estará ocupada preferentemente por un o una representante de las organizaciones de la sociedad civil que integran la Red PEAS, que haya sido seleccionada mediante un proceso público teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Es una organización con evaluación de total capacidad de acuerdo a los Estándares Operativos Mínimos del IASC para PEAS<sup>3</sup>.
- Es una organización con más de un año de actividad en la Red PEAS.
- Tiene capacidad para co-coordinar la Red PEAS mediante la disposición de una persona con dedicación exclusiva.
- Presenta buenas prácticas y/o innovaciones en el ejercicio de su política PEAS.
- No ha tenido reportes de negligencia u omisión en la gestión de quejas y reportes de EAS y/o Acoso Sexual o Laboral. Por el contrario, ha respondido de manera adecuada y apegada al Protocolo de acuerdo a las quejas y reportes recibidos.
- Tiene una política de protección que incorpora los elementos mínimos de la centralidad de la protección.

En caso de no existir organizaciones de la sociedad civil que se postulen o cumplan con los requisitos, alguna organización del SNU podrá ocupar esta posición.

Para la escogencia de la organización que ocupará la co-coordinación de la Red PEAS se convocará a las organizaciones socias, especificando los criterios antes descritos. Las postulaciones serán recibidas por la Coordinación de la Red PEAS y estudiadas por un comité ad-hoc conformado por un representante de la OCR, un representante de OCHA, un representante del Clúster de Protección que verificará que las postuladas cumplan con los requisitos requeridos. Posteriormente, se someterá a votación de las organizaciones con calidad de miembros plenos.

---

<sup>3</sup> <https://interagencystandingcommittee.org/sites/default/files/migrated/2020-03/Minimum%20operating%20standards-psea%20by%20own%20personnel%202012.pdf>

En la Red PEAS participan:

- 1) Representantes de cada organización de las Naciones Unidas con presencia en Venezuela. Toda organización representada en la Red debe nombrar un punto focal principal y otro alterno.
- 2) Representantes de organizaciones de la sociedad civil que hacen trabajo humanitario, de desarrollo y construcción de paz, que quieran comprometerse con la implementación del Plan de Acción de la Red; y
- 3) Coordinadores del Clúster Protección y de las Áreas de Responsabilidad de Violencia de Género y de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes o quien se designe para la representación. Otros observadores de estructuras y espacios de cooperación como, por ejemplo: especialistas de Protección, Especialistas de Género, Especialistas de Nexus, etc.
- 4) Otros actores humanitarios, de desarrollo o paz que sean considerados.

### **Membresía**

La Red PEAS está abierta a todas organizaciones del Sistema de Naciones Unidas y Organizaciones de la Sociedad Civil (Internacionales, Nacionales y Locales) con presencia en Venezuela.

Para participar la organización debe nombrar formalmente a una persona como punto focal PEAS y a otra como punto focal PEAS alterno, mediante un formulario que la coordinación de la Red PEAS diligenciará para tal fin y que incluirá la aceptación de estos términos de referencia y el compromiso con el Protocolo de la Red.

La incorporación a la Red PEAS implica la aceptación de los principios operativos conjuntos y de los principios de la propia Red PEAS descritos en esos términos de referencia; además del compromiso con las funciones, roles y responsabilidades aquí establecidas.

Los miembros de la Red PEAS se distinguirán de acuerdo a los siguientes criterios:

**Miembros plenos:** Organizaciones que implementan acciones humanitarias, de desarrollo y/o construcción de paz. Participarán en la toma de decisiones de forma absoluta. Las organizaciones del SNU se considerarán miembros plenos.

**Miembros afiliados:** Organizaciones que actualmente no tienen proyectos activos con financiamiento, pero que desean continuar su proceso de fortalecimiento interno en PEAS. Tendrán voz en los procesos de toma de decisiones, sus aportaciones serán tomadas en cuenta, más no tendrán voto en las decisiones de la Red PEAS.

**Miembros observadores:** Organizaciones o figuras que, dada su función o experiencia son de especial relevancia en términos de asesoramiento para el funcionamiento de la Red PEAS, por lo que su participación es valorada y requerida. Se les invita a participar en reuniones y eventos, y sus aportaciones se tienen en cuenta a la hora de tomar decisiones. El/ la coordinador/a del Clúster de Protección y de las Áreas de Responsabilidad de Violencia Basada en Género y Protección a la Niñez -o quienes estos designen- serán miembros observadores fijos de la Red PEAS.

A las organizaciones que no asistan a dos reuniones consecutivas o que no presenten datos sobre las 3/4/5W durante tres meses consecutivos se les enviará un recordatorio de las obligaciones de los socios. Si esto sucede más de una vez, en la revisión anual de la membresía se puede decidir rescindir la asociación completa de la organización.

No habrá límite para el número de miembros, pero, para fines logísticos, el número de representantes de cada organización presente en las reuniones puede estar limitado al Punto Focal PEAS o su suplente.

### Otras Consideraciones

- Aquellas organizaciones con despliegue de operaciones sobre el terreno podrán designar puntos focales locales que podrán participar en las reuniones y actividades de la Red PEAS.
- Cuando ocurra rotación de personal dentro de las organizaciones, éstas tienen la responsabilidad de designar un nuevo punto focal e informar a la Coordinación de la Red.

### Roles

El rol de la Red PEAS es planificar, implementar y monitorear las actividades destinadas a minimizar los riesgos de Explotación y Abuso Sexuales (EAS) por parte de trabajadores humanitarios, a través del apoyo técnico a las organizaciones, de la sensibilización general sobre el tema de PEAS en Venezuela y otras acciones que bien pueden realizarse desde la Coordinación de la Red PEAS o desde sus miembros. Debido a que la Red sigue un enfoque centrado en la persona sobreviviente, las actividades que implementa respetan los principios del consentimiento informado, la confidencialidad y los mejores intereses de las personas sobrevivientes.

La Red PEAS no tiene competencia para recibir reportes, realizar investigaciones ni tratar directamente con las personas que realizan las quejas y reportes. Estas funciones se circunscriben exclusivamente a los organismos oficiales competentes, respetando los mecanismos que cada agencia siga para su ejecución.

En caso de recibir una queja o reporte se derivará de acuerdo al Protocolo establecido.

Los y las integrantes de la Red PEAS a su vez tienen los siguientes roles:

Coordinadora o Coordinador de la Red de PEAS: orientar el trabajo conjunto de las organizaciones que conforman la Red, asegurar el cumplimiento del Plan de Acción, fortalecer el enfoque tanto de prevención como de respuesta a la EAS, y garantizar la asistencia a víctimas y/o sobrevivientes.

Co-coordinador/a de la Red de PEAS: colaborar con la coordinadora o coordinador de la Red PEAS en el cumplimiento de sus roles y funciones para asegurar el óptimo rendimiento de la Red. Las formas de trabajo entre el/la coordinador/a y el/la co-coordinador/a se definen en un plan de trabajo conjunto. El o la co-coordinador/a fungirá como encargado/a de los asuntos de coordinación de la Red cuando el/la coordinador/a esté ausente.

Puntos focales de miembros plenos: Personal estratégico designado por cada organización como Punto Focal para la Red PEAS. Tienen un rol ejecutivo toda vez que planifican, coordinan y supervisan la implementación de las actividades de PEAS en el ámbito geográfico nacional donde se desempeñan sus respectivas organizaciones. Tienen obligación de participar en todas las reuniones de la Red e implementar el Protocolo de la misma.

Puntos focales miembros afiliados: Los puntos focales de las organizaciones afiliadas son personas designadas por su organización. Pueden solicitar apoyo técnico a la Red PEAS para avanzar en el

fortalecimiento de capacidades de su organización. Pueden participar en las reuniones de la Red PEAS.

[Puntos Focales de los Foros de Locales de Coordinación \(FLC\)](#): Los puntos focales PEAS de los Foros Locales de Coordinación serán personas que representen a una organización designada en reunión del FLC cuyo rol será el de apoyar a nivel local, la implementación y monitoreo de las actividades de la Red PEAS en ese territorio, difundir las informaciones dadas en las reuniones de la RED PEAS hacia las organizaciones que participan en el FLC.

[Coordinador/a Clúster de Protección](#): Garantiza el acceso a información actualizada sobre la situación de protección en los territorios de operación, así como los servicios de protección activos. Apoya en el fortalecimiento de capacidades en temas vinculados a la Protección y la Centralidad de la Protección.

[Coordinador/a del Área de Responsabilidad de Violencia Basada en Género \(AdR VBG\)](#): Garantiza el acceso a información actualizada sobre los servicios de respuesta a la VBG disponibles en los territorios y apoya en el fortalecimiento de capacidades en temas vinculados a la VBG.

[Coordinador/a del Área de Responsabilidad de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes](#): Garantiza el acceso a información actualizada sobre los servicios de protección a NNA disponibles en los territorios y apoya en el fortalecimiento de capacidades en temas vinculados al principio del interés superior del niño y otros relacionados con la protección de la infancia.

## Reuniones

Las reuniones de la Red PEAS se realizarán de forma mensual o bimestral, de acuerdo a la opinión de las organizaciones miembros. Cualquier miembro puede solicitar reuniones ad-hoc si lo considera necesario. La Coordinación de la Red distribuirá las minutas de cada reunión a todos los miembros, y las archivará en los registros de la Red. Durante las reuniones no se develará información que permita identificar a las víctimas y/o sobrevivientes, o a los acusados de casos y sospechas de EAS. Todos los procesos de la investigación se mantendrán aparte de los trabajos de la Red para garantizar la **confidencialidad**.

La Red puede reunirse, también de forma ad-hoc, cuando un PF reciba información sobre acusaciones rumoreadas o “en boca de todos” de explotación y abuso sexuales, especialmente cuando se desconozca o no se sepa con seguridad a qué institución pertenecen las presuntas personas perpetradoras. La Red podrá formular una propuesta de estrategia al Coordinador Residente/Coordinador de asuntos humanitarios para verificar los rumores.

## PERFILES Y FUNCIONES DE LOS PUNTOS FOCALES PEAS

Se espera que los puntos focales (PF) que integran la Red sean personas que no tengan acusaciones previas de conductas indebidas, formadas en temas de VBG, protección a la niñez y diversidad cultural, con capacidad para manejar información sensible bajo la más estricta confidencialidad. Es deseable que los Punto Focales tengan acceso a la gerencia de su organización, que les permita promover los cambios institucionales necesarios para cumplir con los principios de Protección de Explotación y Abuso Sexual.

De la misma manera, se recomienda que los PF PEAS sean parte de la plantilla fija de la organización, de manera de disminuir riesgos de alta rotación.

Las responsabilidades en materia de protección contra la explotación y abuso sexual deben, preferiblemente, formar parte de la descripción de funciones correspondiente al puesto de un punto focal. Ello es necesario para que puedan dedicar tiempo laboral a las funciones internas de PEAS en su organización y a las acciones de coordinación que supone participar en la Red PEAS.

Las **FUNCIONES DE LOS PUNTOS FOCALES PEAS DE LAS ORGANIZACIONES QUE SON MIEMBROS PLENOS** son las siguientes:

#### **A. Sensibilización y Capacitación**

- Sensibilizar al personal de su organización y de los socios sobre protección contra la explotación y los abusos sexuales, el código de conducta institucional y los mecanismos de quejas y reportes internos, incluidos, en el caso de que existan, los mecanismos comunitarios de retroalimentación y quejas.
- Facilitar o co-facilitar capacitaciones sobre PEAS.
- Compartir / diseminar informaciones clave desarrolladas por la Red de PEAS al personal de sus organizaciones.
- Apoyar la difusión de las campañas e iniciativas de la Red PEAS.

#### **B. Reportes y quejas**

- Compartir los reportes de explotación y abusos sexuales recibidos conforme al Protocolo Inter-agencial de Quejas y Reportes de EAS usando el formulario de reporte de incidentes correspondiente.
- Cuando se trate de reportes en persona, comunicar a la persona que reporta los siguientes pasos previstos, inclusive la obligación de reportar internamente todas las sospechas de EAS.
- Asegurarse de que las personas víctimas y/o sobrevivientes sean derivadas a servicios de asistencia adecuados, conforme a la ruta de atención para casos de violencia de género.
- Prestar apoyo al coordinador de la Red PEAS en el seguimiento de los reportes y la transmisión de información a la persona que reporta o superviviente, cuando sea necesario.
- Apoyar el establecimiento de mecanismos de reportes y quejas comunitarios interinstitucionales de calidad de manera que sean seguros, accesibles y contextualmente apropiados para cualquier miembro de la comunidad.
- Informar a los socios de su organización sobre los mecanismos de quejas interinstitucionales.
- Garantizar que la organización tenga procedimientos para asegurar la confidencialidad de los reportes o quejas, especialmente toda la información vinculada a las víctimas y/o sobrevivientes.
- Los puntos focales no deben investigar los reportes, ni prestar asesoramiento a las personas que reportan (a menos que hayan recibido capacitación específica e instrucciones expresas por parte de su organización). Si bien el punto focal es quien inicia el proceso, por ser quien recibe o canaliza la queja, no es quien realiza las labores de investigación propiamente.

#### **C. Coordinación**

- Ser el principal canal de intercambio de información sobre protección contra la explotación y los abusos sexuales entre organismos durante las reuniones de coordinación pertinentes.
- Contribuir al intercambio de experiencias y mejores prácticas en materia de PEAS en las reuniones de la red PEAS.

- Mantener al personal directivo de su organización al corriente de las medidas adoptadas en materia de prevención y protección contra la explotación y los abusos sexuales y los planes para el futuro.
- Participar activamente en las reuniones de la red de PEAS.
- Coordinar acciones con el área de RRHH de sus organizaciones para asegurar que el personal contratado no posea antecedentes de EAS.

Por su parte, LAS **FUNCIONES DE LOS PUNTOS FOCALES PEAS DE LOS FOROS LOCALES DE COORDINACIÓN** son las siguientes:

#### **A. Coordinación**

- Lidera acciones de sensibilización comunitaria en los espacios donde exista implementación intersectorial.
- Apoya las iniciativas de capacitación sobre el tema PEAS en su área de cobertura.

#### **B. Reportes y quejas**

- Da soporte a las organizaciones que reciben una queja o reporte, con información de servicios de respuesta para apoyar a las personas víctimas y/o sobrevivientes de EAS.
- Apoya el establecimiento de mecanismos de quejas comunitarios interinstitucionales de manera que haya canales seguros, accesibles y contextualmente apropiados para cualquier miembro de la comunidad.
- Informa a todos los actores humanitarios sobre los mecanismos de quejas interinstitucionales.
- Puede recibir quejas de personas beneficiarias y derivarlas a la organización correspondiente, informando a la coordinación de la Red PEAS y siguiendo los lineamientos del Protocolo establecido.

#### **C. Coordinación**

- Participa, presencialmente o por teleconferencia, en las reuniones de la Red PEAS.
- En colaboración con el coordinador la Red PEAS, mantiene una lista de puntos focales PEAS de las organizaciones asociadas al FLC respectivo.
- Presenta al FLC respectivo los avances en la implementación del plan de acción PEAS al menos una vez por trimestre.